



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰⁸¹ -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 08 ABR. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00011284-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Julio César OCAMPO VIVANCO**, ex trabajador del Gobierno Regional de Apurímac, contratado mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 072-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas y Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Catorce (14) días, asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 16 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 281-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex trabajador contratado **Julio César OCAMPO VIVANCO**, quien prestó sus servicios mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Dirección Regional de Energía y Minas y Oficina Regional de Defensa Nacional Defensa Civil del Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Nueve (09) meses y Catorce (14) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 16 días de licencia a cuenta de sus vacaciones, monto que asciende a **Tres Mil Trescientos Diez con 42/100 (S/.3 310,42) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



CATEGORÍA : TÉCNICO
REMUN. MENSUAL : S/1 500,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : 750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-03-2 012 al 06-04-2 012

- Por 01 mes y 05 días : 72,92

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 100,00

TOTAL PARCIAL VAC. TRUNCAS: 72,92 + 1 100,00 = 1 172,92

Correlativo de Meta

: 0107

Promoción y Control de la Minería

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 15-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 16 días : 1 441,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 495,83

DEDUCCIÓN POR LICENCIA A CUENTA DE SUS VACACIONES

(Por 16 días de Licencia) : (800,00)

VACACIONES TRUNCAS : 1 441,67 + 1 495,83 = 2 937,50 -

(Deducción por 16 días de Lic. : (800,00)

TOTAL PARCIAL VAC. TRUNCAS: S/2 137,50

Correlativo de Meta

: 0027

Desarrollo de Centros y Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desas.

Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas Correlativo de Meta 0107: 1 172,92 +

- Vacaciones Truncas Correlativo de Meta 0027: 2 137,50

TOTAL A PAGAR : S/3 310,42

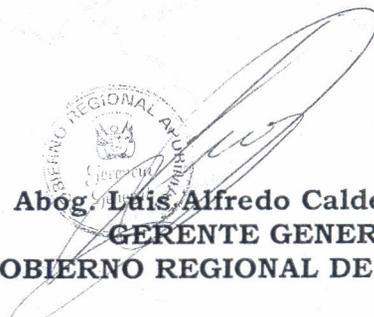
=====

SON: TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 42/100 SOLES.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWSO/APR.

